

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-

Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y POR JOSE RUBIO SOTO, DELEGADO DE SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y JUANA MARIA NAHOUL PORRAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS LAS "PARTES"; CON LA PARTICIPACION DE ANGEL ANDRES VERA AGUILAR, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SUSCRITO EN EL 2003, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de SEDESOL, suscribió con el Gobierno del Estado de Baja California, el CONVENIO MARCO, que tiene por objeto:
 - a) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
 - b) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
 - c) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.
2. El citado Convenio establece en su cláusula sexta, que operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de

fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- I.3** Que el C. Dr. José Rubio Soto, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001.
- I.4** Que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.
- I.5** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2 nivel Cuerpo A, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

- II.1** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un Estado que forma parte integrante de la Federación.
- II.2** Que según lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 9 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, por lo que todos los acuerdos y disposiciones de carácter general que el gobernador promulgue o expida, deben ser firmados por el Secretario General de Gobierno; también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4** Que según lo dispuesto en el artículo 24 fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos, así como llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del EJECUTIVO ESTATAL, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el EJECUTIVO ESTATAL.
- II.5** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social; que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado, así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social.
- II.6** Que los funcionarios estatales que suscriben el presente Convenio conjuntamente con el Gobernador del Estado, se encuentran debidamente facultados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 9 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y los artículos 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Declara el COPLADE:

- III.1** Que el COPLADE es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar

la planeación para el desarrollo del Estado, y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2 Que su Director General fue nombrado por el Gobernador del Estado, según lo acredita con el nombramiento respectivo de fecha 1 de noviembre de 2001, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en el artículo 11 fracción VIII del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de julio de 1999, y 41 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

III.3 Que en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 9 fracción IV y 11 fracción VIII del Decreto de Creación referido en la Declaración que antecede, la Junta Directiva del COPLADE, aprobó la celebración del presente Convenio.

III.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Local D-6 del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en calzada Independencia y avenida Calafia, del Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Con base en la legislación anteriormente invocada y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo Local (Microrregiones), Opciones Productivas, Empleo Temporal, Atención a Jornaleros Agrícolas, Jóvenes por México, Iniciativa Ciudadana 3x1, Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, e Incentivos Estatales; así como lo previsto en los artículos 5, 6, 7 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Planeación en el Estado de Baja California, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

EL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre las Partes a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo mutuo y corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. Las Partes se comprometen a adoptar un esquema de aportación bipartita y complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. Las Partes promoverán que sus acciones se ejecuten dentro de un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, asimismo se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de EL CONVENIO MARCO por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO.

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, para ser ejercido en el Estado conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad de: \$18'591,060.00 pesos M.N. (dieciocho millones quinientos noventa y un mil sesenta pesos 00/100).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en lo sucesivo los "PROGRAMAS"

1. Para el Desarrollo Local (Microrregiones);
2. Opciones Productivas;
3. Empleo Temporal;
4. Atención a Jornaleros Agrícolas;
5. Jóvenes por México;
6. Iniciativa Ciudadana 3 x 1, y
7. Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas, e Incentivos Estatales.

Los PROGRAMAS se llevarán a cabo de acuerdo a la distribución territorial indicada en el Anexo dos LA SEDESOL establece las metas en el Anexo tres.

QUINTA. La ministración de recursos federales de los PROGRAMAS, mismos que forman parte del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el EJECUTIVO ESTATAL, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de los PROGRAMAS, y en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO.

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

SEPTIMA. El EJECUTIVO ESTATAL se compromete a su vez aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$6'000,000.00 pesos M.N. (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro, cantidad que será con cargo al código programático 16-12-121-61240.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los PROGRAMAS se sujetarán en su instrumentación, operación, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación de los PROGRAMAS, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

NOVENA. Las Partes convienen que podrán modificar la asignación de recursos entre los PROGRAMAS y regiones, cuando por causas justificadas se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Baja California, quienes suscribirán las comunicaciones y justificaciones correspondientes para gestionar su autorización presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de SEDESOL.

DECIMA. Son obligaciones de las Partes las siguientes:

- I. De SEDESOL:

- a) Promover la participación de los tres órdenes de gobierno, cuando la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio.
- b) Apoyar por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- c) Proporcionará, a solicitud del EJECUTIVO ESTATAL, apoyo, asistencia técnica y capacitación, sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de los recursos federales aportados a los PROGRAMAS.

II. Del EJECUTIVO ESTATAL:

- a) Llevar a cabo la correcta aplicación de los recursos federales asignados a través del presente Acuerdo de Coordinación, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los PROGRAMAS y las demás disposiciones normativas aplicables.
- b) Que las dependencias y entidades ejecutoras del EJECUTIVO ESTATAL cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren recursos federales y/o estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Promover la participación de los tres órdenes de gobierno, cuando la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio.
- d) Elaborar cuando le sea requerido, la justificación de las obras y acciones ejecutadas en el Estado de Baja California, siempre que haya sido la instancia de ejecución de los recursos y se hayan efectuado dentro del ámbito de su jurisdicción. En el caso de que la ejecución corresponda al Municipio, elaborará la justificación por conducto del COPLADE y conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

DECIMA PRIMERA. Cuando el EJECUTIVO ESTATAL sea el responsable ejecutor de los PROGRAMAS o de los recursos de los mismos, asumirá el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de SEDESOL, informes trimestrales de seguimiento de los PROGRAMAS, y cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al EJECUTIVO ESTATAL, para que en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente informe a SEDESOL, de conformidad con los lineamientos que emita esa Dependencia Federal.

EL EJECUTIVO ESTATAL podrá solicitar a SEDESOL apoyo, asistencia técnica y capacitación, sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Las Partes colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los PROGRAMAS. Para ello, el EJECUTIVO ESTATAL apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Cuando el EJECUTIVO ESTATAL incumpla con lo establecido en el presente instrumento, por causas atribuibles al EJECUTIVO ESTATAL, el Ejecutivo Federal, a través de SEDESOL, podrá suspender la liberación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y las leyes federales aplicables de la materia.

En el supuesto de que la Federación incumpla los términos del presente Acuerdo, el EJECUTIVO ESTATAL, después de escuchar la opinión de SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el EJECUTIVO ESTATAL.

DECIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado o terminado de común acuerdo por las Partes. La modificación o terminación deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. El personal que cada una de las partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo, permanecerá en todo momento bajo

la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DECIMA OCTAVA. Las Partes manifiestan que en el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en Baja California, **José Rubio Soto.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.**- Rúbrica.-

El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana María Nahoul Porras.**- Rúbrica.- Por el COPLADE: el Director General, **Angel Andrés Vera Aguilar.**- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION 2003
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D.O.F. JUEVES 31 DE ENERO DE 2002**

ANEX

O 1

REGIONES	MUNICIPIOS
MICRORREGIONES	ENSENADA MEXICALI

OTRAS REGIONES

TECATE
TIJUANA
ROSARITO

Delegado Estatal de la SEDESOL en B.C.

Dr. José Rubio Soto

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	Total
--------------------------	-------------------------	--	-------------------------	--------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------	----------------	-------

TOTAL ESTADO		5,371,700.0	4,872,324.0	1,621,160.0	986,160.0	1,422,990.0	1,316,726.0	3,000,000.0	18,591,060.0
MICRORREGIONES		3,760,200.0	4,872,324.0	1,521,160.0	836,160.0	1,172,990.0	1,316,726.0	3,000,000.0	16,479,560.0
MICRORREGIONES MUNICIPIOS									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION									
OTRAS MICRORREGIONES		3,760,200.0	4,872,324.0	1,521,160.0	836,160.0	1,172,990.0	1,316,726.0	3,000,000.0	16,479,560.0
Ensenada			3,447,324.0						
Mexicali			1,425,000.0						
OTRAS REGIONES		1,611,500.0		100,000.0	150,000.0	250,000.0			2,111,500.0

CEC. Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Delegado Estatal de la SEDESOL
en Baja California
Dr. José Rubio Soto
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE
del Gobierno del Estado de Baja California
Ing. Armando Arteaga King
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS							
	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Empleo Temporal		Microrregiones	Jornaleros Agrícolas
	Proyecto	Productor	Beca	Proyecto	Jornal	Empleo	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO	10	15	200	3	31,523	358	5	134
MICRORREGIONES	9	12	150	3	29,578	336	5	134
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION								
OTRAS MICRORREGIONES	9	12	150	3	29,578	336	5	134
Ensenada								90
Mexicali								44
OTRAS REGIONES	1	3	50	0	1,945	22		0

CEC. Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Delegado Estatal de la SEDESOL
en Baja California
Dr. José Rubio Soto
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE del
Gobierno del Estado de Baja California
Ing. Armando Arteaga King
Rúbrica.

**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrre- giones	Total
--------------------------	-------------------------	--	-------------------------	--------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------	-------

TOTAL ESTADO		842,925.00	974,464.80	1,310,580.00	496,540.00	308,764.20	1,316,726.00	750,000.00	6,000,000.00
MICRORREGIONES		590,081.00	974,464.80	1,231,945.00	407,163.00	253,187.00	1,316,726.00	750,000.00	5,523,566.80
MICRORREGIONES MUNICIPIOS									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION									
OTRAS MICRORREGIONES		590,081.00	974,464.80	1,231,945.00	407,163.00	253,187.00	1,316,726.00	750,000.00	5,523,566.80
Ensenada			689,464.80						
Mexicali			285,000.00						
OTRAS REGIONES		252,844.00		78,635.00	89,377.00	55,577.20	-	-	476,433.20

CEC. Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Delegado Estatal de la SEDESOL
en Baja California
Dr. José Rubio Soto
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE
del Gobierno del Estado de Baja California
Ing. Armando Arteaga King
Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y LA C. DELEGADA EN EL ESTADO, LA INGENIERA MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO CUBAS CARLIN, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y LA CONTADORA PUBLICA JUANA SALAZAR VAZQUEZ, COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- II. Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.
- III. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2 fracción I, 8 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala; 248 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requiera, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$29'537,895.00 (veintinueve millones quinientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$5'331,810.00 (cinco millones trescientos treinta y un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), provenientes del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2004, en el programa federal “Iniciativa Ciudadana 3x1”, acordado mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar reconocimiento por escrito, al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Coordinadora General del COPLADET y la Delegada de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del Ejercicio Fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA CUARTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEXTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA OCTAVA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- La Delegada en el Estado, **Miriam Espinosa Sánchez.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Cubas Carlín.**- Rúbrica.- La Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez.**- Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO/20 DESARROLLO SOCIAL/ ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
TLAXCALA

MICRORREGION	CLAVE DEL MUNICIPIO /1	NOMBRE DEL MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACION DEL MUNICIPIO /2	CLAVE DE LA LOCALIDAD /3	NOMBRE DE LA LOCALIDAD CEC /4
ALTZAYANCA-TERRENATE	29004	ATLTZAYANCA	ALTO	290040001	ATLTZAYANCA
ALTZAYANCA-TERRENATE	29004	ATLTZAYANCA	ALTO	290040020	SANTA CRUZ POCITOS
ALTZAYANCA-TERRENATE	29030	TERRENATE	ALTO	290300010	COLONIA EL CAPULIN
ALTZAYANCA-TERRENATE	29030	TERRENATE	ALTO	290300041	VILLARREAL
EMILIANO ZAPATA	29046	EMILIANO ZAPATA	ALTO	290460007	COLONIA GUSTAVO DIAZ ORDAZ
ESPAÑITA	29012	ESPAÑITA	ALTO	290120005	CONSTANCIA, LA
ESPAÑITA	29012	ESPAÑITA	ALTO	290120015	SAN FRANCISCO MITEPEC

En el resto del territorio estatal y en el señalado como microrregiones anteriormente, los programas de la dependencia así como las inversiones y/o acciones de sus órganos desconcentrados se sujetarán a los términos señalados en las reglas de operación vigentes de los mismos.

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Ing. Miriam Espinosa Sánchez

Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

C.P. Juana Salazar Vázquez

Coordinadora General del COPLADET
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	10,790,967.00	5,331,810.00	11,700,000.00	1,715,118.00	29,537,895.00
MICRORREGIONES	3,960,000.00	500,000.00	5,850,000.00	1,715,118.00	12,025,118.00
SEDESOL	2,960,000.00	-	4,349,340.00	1,715,118.00	
GOBIERNO DEL ESTADO	1,000,000.00	500,000.00	1,500,660.00		
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	3,960,000.00	500,000.00	5,850,000.00	1,715,118.00	
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	6,830,967.00	4,831,810.00	5,850,000.00	-	17,512,777.00
SEDESOL	4,530,967.00		2,436,660.00		
GOBIERNO DEL ESTADO	2,300,000.00	4,831,810.00	3,413,340.00		

Observaciones: En el Programa de Empleo Temporal, del techo asignado se debe aplicar el 40% a Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's).

Ing. Miriam Espinosa Sánchez
Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala

C.P. Juana Salazar Vázquez
Coordinadora General del COPLADET

Rúbrica.

Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1,450	65	33	195,000	2,216	8
MICRORREGIONES	532	24	3	97,500	1,108	8
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	532	24	3	97,500	1,108	8
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	918	41	30	97,500	1,108	-

Observaciones:

Ing. Miriam Espinosa Sánchez
Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

C.P. Juana Salazar Vázquez
Coordinadora General del COPLADET
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 4

REGION	OPCIONES PRODUCTIVAS		INICIATIVA CIUDADANA 3X1	EMPLEO TEMPORAL	MICRORREGIONES	TOTAL
TOTAL			5,331,810.00			5,331,810.00
MICRORREGIONES			500,000.00			
OTRAS REGIONES			4,831,810.00			

OBSERVACIONES

Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

Coordinadora General del COPLADET
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 5

REGION	OPCIONES PRODUCTIVAS		INICIATIVA CIUDADANA 3X1	EMPLEO TEMPORAL		MICRORREGIONES
	PRODUCTORES	PROYECTOS	PROYECTOS	JORNAL	EMPLEO	PROYECTO
TOTAL	0	0	33	0		0
MICRORREGIONES			3			
OTRAS REGIONES			30			

OBSERVACIONES

Ing. Miriam Espinosa Sánchez

C.P. Juana Salazar Vázquez

Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

Coordinadora General del COPLADET
Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION CONSOLIDADA FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE TLAXCALA
(pesos)

ANEXO 6

REGION	OPCIONES PRODUCTIVAS	INICIATIVA CIUDADANA 3X1	EMPLEO TEMPORAL	MICRORREGIONES	TOTAL
TOTAL	10,790,967.00	10,663,620.00	11,700,000.00	1,715,118.00	34,869,705.00
MICRORREGIONES	3,960,000.00	1,000,000.00	5,850,000.00	1,715,118.00	
OTRAS REGIONES	6,830,967.00	9,663,620.00	5,850,000.00		
		-	-		

OBSERVACIONES:

Ing. Miriam Espinosa Sánchez
Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala

C.P. Juana Salazar Vázquez
Coordinadora General del COPLADET

Rúbrica.

Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LAS METAS CONSOLIDADAS FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 7

REGION	OPCIONES PRODUCTIVAS		INICIATIVA CIUDADANA 3X1	EMPLEO TEMPORAL		MICRORREGIONES
	PRODUCTORES	PROYECTOS	PROYECTOS	JORNAL	EMPLEO	PROYECTO
TOTAL	1,450	65	33	195,000	2,216	8
MICRORREGIONES	532	24	3	97,500	1,108	8
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	918	41	30	97,500	1,108	

OBSERVACIONES:

Ing. Miriam Espinosa Sánchez

C.P. Juana Salazar Vázquez

Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

Coordinadora General del COPLADET
Rúbrica.